

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION No. *222*

RADICACION No. 2019-00207-00

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito, que efectivamente se modifica una pretensión y se cumple con los requisitos del numeral 1º., artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

ADICIONAR un numeral tercero al auto de mandamiento de pago adiado el veintiocho (28) de Mayo de dos mil diecinueve (2019), en el sentido de que se condene a los demandados a pagar el 20% del valor total de la obligación principal y sus intereses represados en el Pagare No. 71853, de conformidad con lo estipulado en el numeral g) del mismo pagaré.

En lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR EL SEÑOR NRO. 29
FIJADO EN EL 12 DE Marzo
DE 2021 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO